

Alerta Regulatoria

Sector Financiero Banca Seguros Valores

Abril 2016. 4

Proyecto de Circular de CNMV sobre advertencias relativas a instrumentos financieros.

El Proyecto de Circular establece la obligación de entregar a los clientes minoristas, con carácter previo a la adquisición de un instrumento financiero, determinadas advertencias relativas al mismo.

El objetivo principal de este Proyecto es reforzar la protección al inversor concretando las advertencias a realizar relacionadas con la complejidad de determinados instrumentos financieros o la diferencia entre el importe efectivo y el valor razonable de un producto.

Ámbito de aplicación: ¿A quién afectan las obligaciones del Proyecto de Circular?

El Proyecto de Circular será de aplicación a las siguientes entidades cuando presten a clientes minoristas servicios de inversión diferentes del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras.

- Empresas de servicios de inversión.
- Entidades de crédito.
- Sucursales en España de ESIS, SGIIC y entidades de crédito.
- ESIS y entidades de crédito de la UE operando en libre prestación de servicios.
- ESIS, SGIIC y entidades de crédito no UE que presten servicios en España sin sucursal.

Advertencias de complejidad: ¿Conoce el impacto que tendrá lo previsto en el Proyecto de Circular en la documentación a entregar a sus clientes?

a) Instrumentos financieros no adecuados por su complejidad para clientes minoristas.

El Proyecto de Circular lista los instrumentos financieros que quedan sujetos a las advertencias de complejidad previstas.

A los efectos de las advertencias de complejidad recogidas en el Proyecto de Circular, se considera que existe una estructura compleja que dificulta a los inversores minoristas la comprensión de los riesgos asociados al instrumento financiero cuando el subyacente no se negocie diariamente en un mercado en el que se difunda un precio diario obtenido a partir de operaciones de compraventa cruzadas entre partes independientes o, en caso de IICs, cuando no publiquen su valor liquidativo diariamente.

b) Contenido de las Advertencias de complejidad.

Siguiendo el modelo de advertencias impuesto por la Circular 3/2013, de CNMV sobre el desarrollo de determinadas obligaciones de información a los clientes a los que se les presta servicios de inversión, en relación con la evaluación de la conveniencia e idoneidad de los instrumentos financieros ("Circular 3/2013"), el Proyecto de Circular establece el contenido de las advertencias que se deberán realizar a los clientes, diferenciando si la relación con el cliente se enmarca en el ámbito del asesoramiento en materia de inversión o en relación con otros servicios de inversión.

- Advertencia para servicios prestados bajo asesoramiento en materia de inversión.**

El Proyecto de Circular establece el contenido concreto de la advertencia que las entidades deberán incluir en la descripción de cómo se ajusta la recomendación sobre un producto considerado por CNMV como no adecuado por su complejidad en base a las características y objetivos del inversor a que se refiere la Circular 3/2013.

- **Advertencias en el marco de servicios diferentes del asesoramiento en materia de inversión.**

El Proyecto de Circular establece el contenido concreto de las advertencias que las entidades deberán realizar a los clientes minoristas.

El Proyecto de Circular diferencia, por un lado, la advertencia a incluir en caso de que, tras la correspondiente evaluación de la conveniencia, el producto resultara conveniente para el cliente. En este caso, además de la advertencia se debería añadir una expresión manuscrita por el cliente (“Producto difícil de entender”).

En el supuesto de que la evaluación de la conveniencia hubiera dado un resultado no adecuado, se deberá incluir tanto la advertencia recogida en el Proyecto de la Circular, como la advertencia exigida por el apartado 4 de la Norma 4 de la Circular 3/2013, recabando asimismo la expresión manuscrita prevista en dicha Circular.

Del mismo modo, en los supuestos en los que fuera aplicable la advertencia prevista en la Circular 3/2013 relativa a la imposibilidad de llevar a cabo la evaluación de la conveniencia por ausencia de información, también se incluirá la advertencia de complejidad siguiendo lo establecido en el Proyecto de Circular.

- Estas advertencias y expresiones manuscritas formarán parte de la documentación contractual.
- En caso de prestación de servicios por vía telefónica, la entidad deberá conservar la grabación con la expresión verbal del cliente. Si el servicio se prestara por vía electrónica, la entidad debe (i) asegurarse que el cliente puede teclear la expresión manuscrita con carácter previo a cursar la orden y (ii) ser capaz de acreditar que así se ha realizado.
- Se exceptúa de cumplir con lo exigido por el Proyecto de Circular en los casos en los que el cliente hubiera realizado previamente al menos dos operaciones en instrumentos similares, salvo que la última advertencia tuviera una antigüedad superior a 3 años o el producto no fuera adecuado para el cliente o éste no hubiera facilitado la suficiente información para evaluar la conveniencia.

Advertencias en relación con la estimación del valor razonable de determinados instrumentos financieros: ¿Es consciente de las actuaciones que las entidades deben llevar a cabo en este sentido frente a sus clientes?

Al igual que para el caso de las advertencias de complejidad, el Proyecto de Circular establece los instrumentos que quedan sujetos a lo previsto en este sentido por el Proyecto de Circular, así como las advertencias a realizar por las entidades a sus clientes.

Las entidades deberán advertir a los clientes sobre la diferencia entre el importe efectivo que vaya a pagar el inversor, incluyendo, en su caso, comisiones explícitas, y la estimación que las propias entidades hagan del valor razonable, determinándose en el Proyecto de Circular qué debe entenderse por valor razonable y cómo calcularlo.

En el supuesto de que la diferencia entre el importe efectivo y la estimación del valor razonable supere el 5% de este último o el 0,6% multiplicado por el número de años de vida restante del instrumento si éste tuviera vencimiento, el Proyecto de Circular establece un contenido concreto para la correspondiente advertencia.

El Proyecto de Circular establece el procedimiento para determinar el número de años de vida restantes del instrumento.

Estas advertencias deberán formar parte de la documentación contractual, incluso cuando se formalicen en documento separado de la orden de compra.

Entrada en vigor:

El Proyecto de Circular prevé un periodo de *vacatio legis* de 3 meses desde la publicación en el BOE del texto definitivo de la Circular.

En la Unidad de Regulación Financiera PwC hemos analizado las implicaciones de estos cambios en las entidades, lo cual junto a nuestra experiencia en el mercado nos permite aportar ideas y enfoques a nuestros clientes que les permitan alcanzar “puertos seguros” en esta materia desde el punto de vista legal y regulatorio. Si quiere que le ayudemos a evaluar los impactos de esta norma, nuestra práctica legal y regulatoria en el sector podrá ofrecerle soluciones adaptadas a sus necesidades.

Para más información puede contactar:

Abraham Carpintero Pérez
abraham.carpintero@es.pwc.com
+34 915 684 334

Carlos Martínez de Aragón
carlos.martinez_de_aragon@es.pwc.com
+34 915 685 094

Javier Egea Canales
javier.egea.canales@es.pwc.com
+34 915 684 312

Para cualquier solicitud de alta, baja o cambio de dirección no dude en ponerse en contacto con nosotros a:
pwc_regulatorynews@es.pwc.com

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación y omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto a cualquier decisión fundada en la misma.

© 2016 Landwell – PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. Todos los derechos reservados. “PricewaterhouseCoopers” se refiere a la red de firmas miembros de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.